

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 238.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) en vista de las ternas formadas por el Tribunal de oposiciones para la provision de diez plazas de Notarios, creadas para esas Islas por decreto de 16 de Setiembre de 1874, y con arreglo al Reglamento de 7 de Octubre del mismo, ha tenido á bien nombrar para el desempeño de la Notaría de Pasig, á D. Dionisio Vidal y Moll, propuesto en primer lugar en la respectiva terna, cuyo nombramiento se entenderá previos los requisitos prevenidos y con sugesion á lo dispuesto en el mencionado Decreto y Reglamento, debiendo presentarse en la Cancillería de este Ministerio dentro del plazo marcado en el art. 13, á fin de obtener el correspondiente título. Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1875.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 246.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) en vista de las ternas formadas por el Tribunal de oposiciones para la provision de diez plazas de Notarios, creadas para esas Islas por decreto de 16 de Setiembre de 1874, y con arreglo al Reglamento de 7 de Octubre del mismo, ha tenido á bien nombrar para el desempeño de la Notaría de Cebú á D. Francisco de Paula Campos y Centurion, propuesto en primer lugar en la repetida terna, cuyo nombramiento se entenderá previos los requisitos prevenidos y con sugesion á lo dispuesto en el mencionado Decreto y Reglamento, debiendo presentarse en la Cancillería de este Ministerio dentro del plazo marcado en el art. 13, á fin de obtener el correspondiente título. Lo que de Real orden participo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1875.—*A. L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 410.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de 2.ª clase Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Valentin Melgar y Chicharro, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo á D. Luis Badolato y Casaus, Gefe de Negociado de 3.ª de dicho Tribunal. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 411.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de 3.ª clase, Contador de la de segundos del Tribunal de Cuentas de esas Islas, vacante por ascenso de D. Luis Badolato y Casaus, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo, á D. Andrés Gamboa, actual Administrador de Hacienda pública de Cápiz. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 413.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante por reforma con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Vicente Martin y Benito, Gefe de Negociado de 3.ª clase Contador de la de segundos del tribunal de Cuentas de esas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 414.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de Negociado de 3.ª clase Contador de la de segundos del Tribunal de Cuentas de esas Islas, vacante por cesantía de D. Vicente Martin Benito, S. M. el Rey (q. D. g.) ha

tenido á bien nombrar con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo, á D. José Robledo y Marquez, cesante de ese Archipiélago. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 457.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, por reforma con el haber que por clasificación le corresponda á D. Francisco Struch, Oficial 4.º Archivero del Tribunal de Cuentas de esas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 458.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de Administracion Archivero del Tribunal de Cuentas de esas Islas, vacante por cesantía de D. Francisco Struch, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en comision con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Manuel Reina y Lopez, cesante de ese Archipiélago. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 470.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesantes por reforma, con el haber que por clasificación les corresponda, á los empleados del Tribunal de Cuentas de esas Islas, D. Enrique Huertas, Oficial 3.º; D. Fulgencio Gavilá y Cardenas y D. Luis Brunet, Oficiales cuartos; y los Oficiales quintos D. Justo Peña y Basa y D. José Gamarra y Lopez de Castro. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 484.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de D. Cipriano Aguilar y Zafra, para la plaza de Oficial 1.º Contador de la clase de primeros del Tribunal de Cuentas de esas Islas, hecho en orden de diez y nueve de Noviembre último. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos corres-

pondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 3 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 485.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de Administracion, Contador de la clase de terceros del Tribunal de Cuentas de esas Islas, vacante por cesantía de D. Cipriano Aguilar y Zafra, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo á D. Matias Saenz de Vizmanos, cesante de ese Archipiélago. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 491.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda á D. Ricardo Fano y Menendez, Oficial 1.º del Tribunal Cuentas de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 492.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de Administracion, Contador de la clase de terceros del Tribunal de Cuentas de esas Islas, vacante por cesantía de D. Ricardo Fano y Menendez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo á D. Norberto García Campos, cesante de igual categoría de la Península. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 417.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de D. Hilario Alvarez y Jimenez, para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Coleccion de tabacos de la Union en esas Islas, hecho en orden de 27 de Diciembre último. De Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo

de 1875.—*Lopez de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 418.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º, Interventor de la Coleccion de tabacos de la Union en esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Hilario Alvarez y Jimenez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á D. Analecto Martinez y Osorio. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 419.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de Administracion, Comandante de la bahía de Manila en el Resguardo terrestre de esas Islas, creada por decreto de 25 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo, á D. Guillermo Ruiz Zorrilla, que con igual categoría sirve en la Ordenacion de pagos de dichas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 421.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante por reforma con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Sanchez y Jaen, Oficial 4.º, Interventor de la Aduana de Albay en esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 424.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de D. Agustin Lopez Mercadante, Gefe de Negociado de 2.ª clase de la

Administracion Central de Impuestos de esas Islas, hecho en orden de 16 de Febrero último. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 428.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe Negociado de 3.ª clase, Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Manila, creada por decreto de 25 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo á Don Segundo Alvarez y Cuervo, actual Administrador de Hacienda pública de Camarines en dichas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 429.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Camarines en esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Segundo Alvarez y Cuervo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos y novecientos pesos de sobresueldo á D. Agustin Robledo y Marquez, cesante de ese Archipiélago. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase y publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 432.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante por reforma con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José M. Gonzalez, Interventor de la Administracion de H. P. de Samar en esas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

2.^a SECCION.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

Manila 9 de Junio de 1875.

Siempre fué objeto preferentísimo para el Gobierno de España procurar con paternal solicitud, con cristiano y perseverante propósito y con el elevado y civilizador espíritu de aquella Nación magnánima, que la educacion y la instruccion de la niñez, bases firmísimas de la cultura moral y material de los pueblos, se difundiesen y propagasen por sus dominios de Ultramar. Y tan cierto es esto, que, aparte de los numerosos textos legales que lo comprueban y que serán en todo tiempo páginas gloriosísimas que nadie podrá borrar; ya antes, mucho antes, que en las naciones mas cultas de Europa se tuviese y considerase como verdad inconcusa que los maestros y maestras de la niñez, para ser morales, cristianos, inteligentes y celosos deben formarse en las escuelas ó seminarios creados *ad-hoc*, nuestros piadosos é ilustrados Monarcas se ocuparon en tan importante asunto y dispusieron que, con los sobrantes de América, se atendiese á la creacion de tan útiles establecimientos, en los que se educaran é instruyeran los que habian de ir despues á dirigir las escuelas de la niñez, inclusas las del Archipiélago Filipino.

En nuestros días y por lo que atañe á la enseñanza primaria, en la conciencia de todos está que el Gobierno de la Metrópoli y cuantos aquí han tenido la honra de representarlo, no han perdonado ni omitido precepto legal, ni subsidio pecuniario, ni ruego ni encargo, ni excitacion entusiasta y patriótica para llevarla á todas partes, para fiarla á manos hábiles que la pusieran al alcance de todas las inteligencias, para dotarla de elementos materiales, para llamar, en fin, hácia ella la atencion de cuantos pudiesen impulsarla y mejorarla; y está tambien en la conciencia de todos que si mas no se ha conseguido y si tan importante ramo de la administracion pública no ha llegado á alcanzar todavía el estado satisfactorio que este Gobierno General desea, mas que en otra cosa, consistir debe en que las necesidades morales llevan en sí mismas la elevada idea de un gran sentimiento y de una esmerada cultura y que solo se satisfacen cuanto el tiempo las hace vulgares, cuando por todos se sienten y se desean, y muy especialmente cuando la muger, como esposa, como madre y como hija, les dá vida y aplicacion práctica é irresistible en el hogar doméstico.

Vigente en Filipinas la legislacion de la Península en lo que aquí es aplicable respecto á primera enseñanza, creada la Escuela Normal de maestros, obligados todos los pueblos, por pequeño que sea el número de sus habitantes, á sostener, cuando menos, una escuela de niños y otra de niñas; hace tiempo que se sentía la falta de una Escuela Normal de Maestras, pues que sin ella era empresa temeraria aspirar á que los pueblos y las familias que los constituyen, tuviesen una persona virtuosa é inteligente, con la educacion y con la enseñanza adquiridas en el Seminario normal, y á la que impusiesen el deber y la gran mision moral de contribuir á sentar los fundamentos que han de servir de base para hacer de la muger la digna compañera del hombre.

Recomendado el asunto un dia y otro por el Gobierno de la Metrópoli, estudiados los medios para realizarlo en largo y laborioso expediente administrativo, se acogió, por último, el inspirado pensamiento

del muy ilustrado y benéfico Prelado de Nueva-Cáceres, en cuyo Colegio de Sta. Isabel, nacido al calor de su ardiente caridad evangélica y sostenido y dotado con los fondos locales, vá á establecerse una Escuela Normal de Maestras, á la que cada uno de los pueblos de la Diócesis enviará una jóven de reconocida moralidad y aptitud, que la Escuela Normal les devolverá despues con los conocimientos necesarios para preparar las niñas al cumplimiento de la gran mision doméstica y social que la Providencia les fiara y que nadie como ellas han de cumplir en la tierra.

Ante la exposicion de tan elevadas consideraciones; en cumplimiento de lo prevenido en la Real órden de 11 de Enero de 1872 y en la órden del Poder Ejecutivo de 26 de Mayo de 1873; de conformidad con lo consultado por la Junta Superior de Instruccion pública y el Consejo de Administracion en pleno, y á propuesta de la Direccion general de Administracion Civil; este Gobierno General decreta lo siguiente:

Artículo. 1.^o El Colegio de Sta. Isabel de la Ciudad y Diócesis de Nueva Cáceres se constituye en Escuela Normal de Maestras de primera enseñanza, y en ella harán sus estudios y prácticas las que aspiren á dirigir las escuelas públicas de los pueblos comprendidos en la misma Diócesis.

La escuela práctica de la Normal de Maestras conservará el carácter municipal de niñas pobres externas de la Capital de la provincia y pueblos inmediatos, que siempre ha tenido el Colegio de Santa Isabel.

Art. 2.^o Se autoriza á los cien pueblos de la Diócesis de Nueva Cáceres para que cada uno de ellos envíe á la Escuela Normal de Maestras una jóven de la edad, aptitud y condiciones que se determinarán en el Reglamento especial.

Art. 3.^o Las jóvenes que ingresen en la Escuela Normal tendrán la obligacion, terminados que sean sus estudios, de dirigir la pública de niñas del pueblo á cuyo cargo haya corrido su sostenimiento en la Normal, y en caso contrario devolverán á los fondos municipales los gastos de pupilaje y enseñanza. Igual devolucion harán siempre que por su voluntad dejasen de continuar los estudios en la Escuela Normal.

Art. 4.^o El Reglamento determinará la forma en que ha de hacerse la eleccion y envio de las jóvenes aspirantes á Maestras, pero esto último se hará siempre previo acuerdo entre el Reverendo Obispo de Nueva-Cáceres y los Gefes de las provincias.

Art. 5.^o Por los gastos de pupilaje de cada alumna se satisfarán a la Escuela Normal seis pesos mensuales con cargo á los fondos locales de cada pueblo.

Para material de la enseñanza, libros de texto, objetos de escritura y labores de las alumnas pobres, y para premios en los exámenes, se satisfarán mil pesos anuales con cargo á los fondos de cada uno de los pueblos comprendidos en las provincias y distritos de la Diócesis de Nueva-Cáceres.

Art. 6.^o El Reglamento determinará las asignaturas que ha de comprender la enseñanza, la duracion de esta y la forma en que han de celebrarse los exámenes de curso y los que hayan de sufrir las aspirantes para obtener el título de Maestra.

Los libros de texto que se adopten, estarán en castellano, y en el mismo idioma se harán las esplicaciones y los ejercicios todos de la Escuela Normal.

Art. 7.^o La Escuela Normal de Maestras seguirá, como estaba el Colegio de Sta. Isabel, bajo la benéfica direccion del R. Obispo que lo fundó, pero entendiéndose esto, sin perjuicio de la alta inspeccion que corresponde al Gobierno General, como delegado del Gobierno de S. M., á la Junta Superior de Instruccion pública y á la provincial en lo relativo á la enseñanza, exámenes, expedicion de títulos y de-

más que esté determinado, ó en lo sucesivo de- terminen las leyes.

Art. 8.º La educacion y enseñanza de las alumnas de la Escuela Normal de Maestras estarán á cargo de las Hermanas de lá Caridad que hoy la desem- peñan en el Colegio, esceptuando la asignatura de Doc- trina Cristiana é Historia Sagrada, que, sin gravar el presupuesto de la Escuela, la encargará el R. Obispo de Nueva Cáceres á la persona que, á su juicio, reuna mejores circunstancias.

Art. 9.º Se autoriza al R. Obispo de Nueva Cáceres para que al tenor de la órden del Poder Ejecutivo fecha 26 de Mayo de 1873, pueda hacer venir de Es- paña, de acuerdo con la Superiora de las Hermanas de la Caridad, dos Maestras, cuyos gastos de pasage y asignacion mensual se pagarán con cargo á los fon- dos locales y en la forma que se viene haciendo con las Hermanas Maestras que existen ahora en el Co- legio.

Art. 10. En el término mas breve y con la urgencia que tan importante asunto exige, la Di- reccion general de Administracion Civil procederá á la formacion del Reglamento especial para la Escuela Normal de Maestras, así como á incluir en los pre- supuestos municipales para el próximo ejercicio de 1875 á 1876 las cantidades necesarias para el pupi- lage de las alumnas, material del establecimiento y aumento de las dos Hermanas de la Caridad, ó en su defecto á instruir el expediente oportuno para la con- cesion de un crédito extraordinario, destinado á sat- isfacer las referidas atenciones.

Comuníquese, publíquese y elévese el expediente al Gobierno de S. M. para los efectos convenientes.

Malcampo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Circular.

En el preciso término de ocho dias, contados desde el recibo de la *Gaceta oficial* de Manila en la Ca- becera de esa provincia, formará V... y remitirá á esta Direccion general, una relacion expresiva de los créditos extraordinarios y supletorios que se hubiesen concedido por la Superioridad á esa Subdelegacion para cualquiera de los servicios consignados en los presupuestos provinciales y municipales en vigor, ó para el pago de nuevas obligaciones creadas por dis- posiciones Supremas, á partir ambos datos, desde 1.º de Julio de 1873, hasta 30 de Junio de 1875, y con separacion de los ejercicios de 1873-74, y 1874-75.

Asimismo deberá hacerse constar en cada caso, la suma que hubiese sido invertida por cuenta del crédito concedido, ya fuese extraordinario ó supletorio, y la que todavía quedare por librar, pues solo de esta manera y hechas las debidas confrontaciones con los libros y da- tos que lleva esta Direccion, podrá conocerse con verdadera exactitud el completo de las atenciones que pesan sobre cada Subdelegacion, así como si estas han solicitado en tiempo hábil la permanencia de los créditos extraordinarios, ó pedido nuevos suplementos, cuando al cerrarse definitivamente el periodo legal del presupuesto de 1873-74, no estuviere consumida la cantidad á que ascendiera el crédito suplementario respectivo.

No duda ni por un momento esta Direccion ge- neral, que los Subdelegados de fondos locales en provincias, cumplirán con puntualidad y exactitud el urgente é importante servicio que les encomienda; pero si alguno no lo verificase, se considerará desde luego como apercibido, para la imposicion de la multa que este Centro tenga á bien acordar, con arreglo al artículo 180 de la Instruccion de Contabilidad fecha

4 de Octubre de 1870.—Dios guarde á V. muchos años. Manila 9 de Junio de 1875.—*Cabezas de Herrera.*

Sr. Subdelegado de fondos locales de la provincia de.....

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 11 DE JUNIO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Casimiro de Molina.—*De imaginaria.*—El Teniente Coronel Comandante D. Silverio Calvo Montilla.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas,* núm. 6.—*Visita de hospital y provisiones y Sargento para el paseo de los enfermos,* Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Fran- cisco de Torrontegui.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Cayetano Ruso, cesante del destino de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Batangas, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Junio de 1875.—*Oglou.*

1

D. Zacarias García y Planas, cesante del destino de Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Manila, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Junio de 1875.—*Oglou.*

1

D. José María Lopez y Jimenez, cesante del destino de Oficial 3.º Contador de la Fábrica de puros de la Princesa, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Junio de 1875.—*Oglou.*

2

D. Maximino Serraller, cesante del destino de Oficial 2.º Inspector de la Fábrica de puros de la Princesa, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 Junio de 1875.—*Oglou.*

2

D. Eusebio Escobar y García, Oficial 4.º de la Ad- ministracion Central de Impuestos, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Junio de 1875.—*Oglou.*

3

D. Juan Ferrer, Oficial 4.º de Administracion, cesante, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Junio de 1875.—*Oglou.*

3

D. Fulgencio Gavilá y Cardona, cesante del des- tino de Oficial 4.º del Tribunal de Cuentas, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Junio de 1875.—*Oglou.*

3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El dia 15 del actual por la mañana, se abrirán de nuevo las clases de la Escuela Municipal de niñas á cargo de las hijas de la Caridad, y desde 1.º de Julio tendrá lugar por la mañana y tarde segun costumbre.

Lo que de orden del Sr. Corregidor Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 10 de Junio de 1875.—Bernardino Marzano.

SUBINSPECCION DE INFANTERIA Y CABALLERIA DEL EJERCITO DE FILIPINAS.

Estando próxima la convocatoria para proveer las vacantes de Caletes que resulten en los exámenes de fin de curso, todos los que hayan obtenido la gracia de aspirante y no hayan escedido de la edad, se presentarán en esta Sub-inspeccion á la brevedad posible de diez y media á once y media de la mañana, con el oficio de la concesion.

Manila 10 de Junio de 1875.—El Coronel Secretario, Francisco Mailent.

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

Existiendo dispuestos para su embarque en el puerto de Cebú, 12,300 quintales de tabaco rama para su remesa á España, con arreglo á las bases que rigen en el particular, se hace saber á las personas á quienes convenga prestar dicho servicio que la Direccion general de Hacienda recibe proposiciones para la conduccion del tabaco de que se trata.

Manila 9 de Junio de 1875.—Guardia. 3

Autorizada esta Administracion para vender en concierto público la existencia que tiene las fábricas de 1822 quintales 9 libras de cenizas del vástago del tabaco y demás desperdicios inútiles que producen las mismas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado respectivo, al tipo de diez y seis cmos. de peso por cada quintal castellano, en progresion ascendente, se anuncia al público á fin de que las personas á quienes convenga adquirirlas, se sirvan asistir á dicho acto que tendrá lugar en el despacho del que suscribe el dia 14 del mes actual, á las 10 de su mañana,

Manila 9 de Junio de 1875.—Guardia. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

DE FILIPINAS.

En vez del vapor español "Pasig" que se anunció para la línea de Mindanao, que comprende los puntos de Luncan en Calamianes, Puerto Princesa, Balabaç, Zamboanga y Pollok, será el vapor "Mariveles" el que zarpará de este puerto el jueves 17 del corriente á las ocho de la mañana, y por el cual esta Administracion general remitirá la correspondencia que en la misma se deposite, hasta las nueve de la noche del dia 16.

Manila 9 de Junio de 1875.—Gomez Robledo.

Nota del importe del franqueo de periódicos, correspondiente al mes próximo pasado.

	Pesos.	Cénts.
<i>Para el interior.</i>		
El Diario de Manila...	119	80
La Gaceta de id.	108	78
El Porvenir Filipino...	97	64
El Comercio	20	56
La Revista Filipina...	1	76
<i>Para España.</i>		
El Diario de Manila...	14	00
La Gaceta de id.	1	36
El Porvenir Filipino...	8	96
El Comercio	7	52
<i>Para el Estrangero.</i>		
El Diario de Manila...	4	71
La Gaceta de id.	4	82
El Porvenir Filipino...	6	68
El Comercio	6	60
	398	19

Manila 7 de Junio de 1875.—El Interventor, Ricardo Diaz. V.º B.º—El Administrador general, G. Robledo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Los Sres. Ker y C.ª, L. Owens y C.ª, Inchausti y C.ª y Reyes y C.ª, del comercio de esta plaza, se servirán presentarse en esta Administracion Central para enterarse de un asunto que les interesa, Manila 9 de Junio de 1875.—Augusto Anguita. 3

1.ª SEMANA DEL MES DE JUNIO DE 1875.
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 1.º al 8 del mes de Junio de 1875, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METÁLICO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Sin interés	107,988	78 1/2	1,170	88 1/8	109,159	67 1/8	2,305	90 2/8	106,858	76 1/8
Necesarios ..	88,546	44	716	"	89,262	44	6,551	"	87,711	44
Voluntarios ..	1,196,557	88 1/8	20,548	50	1,217,100	88 1/8	12,680	"	1,204,420	88 1/8
Provisionales para subastas	14,534	48	"	"	14,534	48	1,828	"	12,706	48
<i>Total de los Depósitos en metálico</i>	<i>1,702,627</i>	<i>08 1/2</i>	<i>22,430</i>	<i>30 1/8</i>	<i>1,725,057</i>	<i>47 1/8</i>	<i>23,364</i>	<i>90 1/8</i>	<i>1,701,692</i>	<i>57 1/2</i>
<i>DEPOSITOS EN EFECTOS.</i>										
Necesarios,	142,400	"	"	"	142,400	"	3,700	"	138,700	"
Provisionales para subastas	12,200	"	"	"	12,200	"	1,200	"	11,000	"
<i>Total de los Depósitos en efectos.....</i>	<i>154,600</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>154,600</i>	<i>"</i>	<i>4,900</i>	<i>"</i>	<i>149,700</i>	<i>"</i>

Manila 9 de Junio de 1875.—El Jefe de la Seccion de Operaciones.—Pedro Ruiz Cortez, ana.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Direccion general de Administracion Civil de Filipinas.—Seccion de Fomento.—Anuncio.—En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil en decreto de 28 del actual, se ha señalado el dia 6 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una casa escuela en el pueblo de Januay de la provincia de Iloilo, cuyo importe segun presupuesto aprobado en 21 de Abril último asciende á cuatro mil trescientos setenta y seis pesos. El acto tendrá lugar en la casa que ocupa la Direccion general de Administracion Civil calle Real núm. 7, ante la Junta de Almonedas de la misma, y se verificará simultáneamente ante la de la provincia de Iloilo; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la espresada Junta de Almonedas de la misma, segunda calle de Sto. Cristo, arrabal de Binondo núm. 46 para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados hasta media hora antes de comenzar el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisio-

nal para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de doscientos diez y ocho pesos treinta céntimos en metálico, que se constituirá en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública, si la proposicion se presentase en la Capital, y en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Iloilo, si la oferta se hiciera en aquella. Serán nulas las proposiciones en que falte cualquiera de los requisitos marcados y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate, se leerá la Instrucción de 18 de Abril de 1872, y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Manila 28 de Mayo de 1875.—El Jefe de Seccion.—P. A., *Francisco de P. Galvan*.—Es copia.—Manila 7 de Junio de 1875.—*Felix Dujua*.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Ilmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., enterado del anuncio publicado por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil en..... y de la Instrucción de subastas fecha 18 de Abril de 1872, así como de los documentos y condiciones que han de regir en la contrata de las obras de construccion de una escuela en el pueblo de Janiuay, de la provincia de Iloilo, se comprometo á ejecutarla por su cuenta y en la cantidad de..... pesos.

Fecha y firma.

Nota.—En el sobre de la proposicion tendrá este rótulo: (Proposicion para la adjudicacion de las obras de construccion de una escuela en el pueblo de Janiuay, provincia de Iloilo.)—*Dujua*. 2

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará por tercera vez á pública subasta la contrata de las obras de construccion de un puente en la cabecera del Distrito de Capiz, bajo el tipo en progresion descendente de 8,970 pesos 1478 céntimos, y con sujecion al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas que obran en el expediente de su razon, que se halla de manifiesto en esta Secretaria, sita en la segunda calle de Sto. Cristo arrabal de Binondo núm. 46. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 15 de Julio próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel del sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Binondo 7 de Junio de 1875.—*Felix Dujua*. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 19 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública la cuarta subasta para contratar la impresion y venta del Almanaque Civil de estas Islas, en los años de 1876 á 78, sobre el nuevo tipo de \$5132'57, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados, y acompañadas de la correspondiente garantía.

Manila 9 de Junio de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*. 2

El 21 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, el servicio de empaque y prensado de tabaco en esta Capital, por espacio de tres años, bajo el tipo de 84 2/5 céntimos de peso por el empaque de cada tercio de cuatro quintales y 25 céntimos por el reempaque de tercios de igual cantidad, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados y acompañadas de la correspondiente garantía.

Manila 9 de Junio de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 4339 que se instruye contra el preso Nicolás de los Reyes, por estafa, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* al testigo José de la Cruz, casado, de oficio bogador de casco y residente en el sitio de Bitás de la comprension del arrabal de Tondo, para que en el término de nueve días contados desde la primera vez que aparezca esta citacion en dicho periódico, comparezca en dicha Alcaldía con el fin de prestar declaracion en la referida causa.

Y para que llegue á noticia del testigo y no pueda alegar ignorancia, se fija la presente.

Binondo 2 de Junio de 1875.—*Brígido Lim*. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaída en las diligencias que se instruyen en dicha Alcaldía contra Juan Cholvo, por lesion, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* á D. Antonio de Rosas (a) Canda, indio, casado, natural y vecino de la cabecera de Morong y principal de la misma, de edad competente, de oficio labrador, ausente en el día en esta provincia de Manila, para que en el término de nueve días contados desde la primera insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en dicha Alcaldía mayor para diligencia de justicia en las referidas diligencias. Y para que llegue á noticia de dicho ofendido y no pueda alegar ignorancia, se fija la presente.

Binondo 4 de Junio de 1875.—*Brígido Lim*. 2

Don Emilio Martin y Bolaños, Alcalde mayor del Distrito de Intramuros y por sustitucion reglamentaria del de Binondo, que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé,

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primero, segundo y último pregon al ausente Romualdo Plata (a) Guachi, indio, soltero, natural de la provincia de Nueva Ecija, empadronado en la cabecera de Bulacan, y en la cabecera á cargo de D. Juan Nicolás, residente en el pueblo de la Hermita de esta provincia, de 27 años de edad, de oficio pintor, é hijo segun el mismo de Francisco y de Benita Lalélican, ya difuntos, de estatura regular, color claro, nariz afilada, ojos grandes, pelo y cejas negras, para que dentro de 30 días contados desde la publicacion del presente, comparezca en esta Alcaldía mayor, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal núm. 4880 sobre quebrantamiento de condena; aperebido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo arrabal de la Ciudad de Manila á 6 de Junio de 1875.—*Emilio Martin*.—Por mandado de S. S., *Brígido Lim*. 3

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor del Distrito de Intramuros y Juez de primera instancia del mismo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, de que yo el actual Escribano doy fé,

Por el presente cito, llamo y emplazo al presidiario ausente Isidro Mendoza, indio, soltero, natural de Sta. Cruz de la Laguna, vecino de Quiapo, de 19 años de edad, de oficio cocinero, empadronado en la Comandancia, hijo de Eugenio y de Eulalia Perez, de estatura baja, nariz y cuerpo regulares, color moreno, ojos pardos, pelo y cejas negros, barbi-lampiño, reo de la causa núm. 3929, por robo, y que se fugó hallándose en los trabajos exteriores del presidio en la tarde del 26 de Marzo último, estinguendo su condena de dos años recaída en la otra causa núm. 3848 sobre el mismo delito, para que por el término de treinta días contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la citada causa, y en caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, y se sustanciará la misma causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las interiores diligencias con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Manila á 7 de Junio de 1875.—*Emilio Martin*.—Por mandado de S. S., *Numeriano Adriano*. 3

D. Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Tomás Pavin, indio, natural de la Cabecera de Tayabas, vecino del arrabal de Quiapo, viudo, de 46 años de edad, de oficio anloague, empadronado en el barangay núm. 22 en el pueblo de Tondo, no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicacion del presente edicto, se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para la Real sentencia recaída en la causa núm. 3530 que contra el mismo se instruyó por infidelidad de la custodia de preso; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Quiapo á 8 de Junio de 1875.—*Luis Ortiz de Taranco*.—Por mandado de S. S., *Domingo Perez de Tagle*.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo recaída en la causa núm. 3541 que se sigue contra D. Macario Fernandez, sobre estafa, se cita, llama y emplaza al querellante D. Santiago Senin, natural del pueblo de Magaldan de la provincia de Pangasinan, residente del arrabal de Sta. Cruz, de treinta y tres años de edad, de oficio traficante, empadronado en el barangay núm. 2 del gremio de naturales de Sta. Cruz, para que dentro del término de nueve días desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado para oír sentencia recaída en la citada causa, parándole el perjuicio que haya lugar en caso contrario.

Quiapo 5 de Junio de 1875.—*Domingo Perez de Tagle*. 2

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, se cita, llama y emplaza á Valentin Bayati, indio, soltero, mayor de edad, de oficio cochero, natural de Bulacan provincia del mismo nombre y vecino de Malate, tributante de D. Clemente Bumaualag, á fin de que por el término de nueve días contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa número 3978 por raptó.

Manila 4 de Junio de 1875.—*Severino Saracho*. 1

7.^a SECCION.

PROVINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el 6 del actual al de la fecha.

Salud pública.— En general buena.

Cosechas.—Continúa con actividad el corte del tabaco de esta Cabecera y en los demás pueblos cosecheros.

Obras públicas.—Continúa la de la Cárcel y Cuartel de esta Cabecera y el nuevo Tribunal de Iguig.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en Aparri.

Arroz blanco venta por mayor 2'25 cavan; idem idem venta 1'75 por id.; id. id. venta por menor 8 6/8 céns. ganta; aguardiente anisado 4 pfs. arroba, vino nipa 1'50 arroba.

Tuguegarao 14 de Mayo de 1875.—*M. de la Guardia.*

DISTRITO DE LEPANTO.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Es muy abundante la de palay y empieza la siega del temprano.

Obras públicas.—Continúa la apertura del camino del Tila, en cuyo monte con malas y pocas herramientas, han hecho grandes trabajos de desmonte, terraplenes, revestimiento é imbornales para desagüe.

Hechos ó accidentes varios.—Hoy he regresado de visitar el Distrito Militar de Tiagan, cuyas rancherías he encontrado en el mejor orden y armonía, los servicios públicos cumplidos con la mayor exactitud y en todo reina tranquilidad y satisfacción, nacidas de la equidad de dicha Comandancia de Tiagan que las gobierna. He examinado los niños de las Escuelas y aunque paulatinamente, van adquiriendo la instrucción precisa á su situación y recursos, distinguiéndose los de Angaqui. En la de Tobalina que carecían los niños de libros y demás, aconsejé á los padres y Principales la adquisición de aquellos: y el Capitan pasado llamado Sison, cedió voluntariamente en favor de la Escuela, el valor de un caballo que vendió; con lo cual ha provisto á todos los alumnos de cartillas, catones, otros libros y papel, manteniendo un repuesto de dichos efectos: para igual objeto benéfico y meritorio, tanto mas porque el donante no conoce la instrucción ni sus ventajas.

El nuevo camino abierto por el Tila á Candon de Ilocos Sur, nos pone en comision directa, acortando distancia y molestias, porque sin esta puede cruzarse á caballo dicho camino yendo en diez horas desde esta Cabecera á Candon. Todo lo he recorrido, visto su buen estado y grandes trabajos que han hecho en la subida y bajada de aquel monte cuyos terraplenes y revestimientos, al afirmarse asegurarán la via, ya hoy abierta al público y por ella transita todo el del Sur de Ilocos.

Cayan 15 de Mayo de 1875.—El Comandante P.-M., *Victor Sanz.*

DISTRITO DE SAMAR.

Novedades desde el día 26 de Abril último al de la fecha.

Salud pública. Buena en esta Cabecera y en los pueblos cuyos partes se han recibido.

Cosechas. En esta Cabecera, los sembrereros continúan limpiando los terrenos para la siembra del palay. En el pueblo de Villa Real los plantíos de caña dulce, maiz, cacao, plátanos, camotes y abacá se encuentran en mejor estado, y se terminó el trabajo de los primeros semilleros de palay. En el de Jiabong se ocupan los naturales en la plantación de tabaco, camotes y gaves. En el de Paric empiezan á plantar abacá y demás raíces alimenticias: en el

de Tubig las plantaciones de abacá, caña dulce, gave, camote, cacao, palavan y plátanos se encuentran en mal estado á consecuencia del vajuño último.

Obras públicas. En esta Cabecera los polistas se emplean en la continuacion de la mampostería debajo de la casa escuela de ambos sexos. En el pueblo de Villa Real se ocupan en la continuacion del camino que se está abriendo con direccion á Calbiga. En el de Jiabong en los trabajos señalados por el Auxiliar de Fomento. En el de Paric en la limpieza del camino que dirige á Oras y á Tubig y en la reparacion de los imbornales correspondientes á dicho camino; y en el de Tubig en la composicion de la casa escuela y de los puentes de Polangi y Mantang.

Hechos ó accidentes varios.—En el pueblo de Villa Real han aparecido varios langostillas en las sembreras procedentes de los montes de dicho pueblo, para cuyo estermio se ha espedido por este Gobierno la orden conveniente.

Catbalogan 3 de Mayo de 1875.—P. A., *José Joaquin García.*

GOBIERNO P. M. DE LA PROVINCIA DE TARLAC.

Novedades desde el día 13 al de la fecha.

Salud pública. Sin novedad.

Cosechas. Continúa la molienda de la caña dulce y siembra de la misma.

Obras públicas.—Siguen los polistas ocupados en la reparacion de sus respectivas calzadas y puentes.

Hechos ó accidentes varios.—Entre 4 y 5 de la tarde del día 14 del corriente hubo ráfagas de viento fuerte en el pueblo de Capaz, que duró cosa de media hora, causando destrozos en el Tribunal, en los techos de la Iglesia y Casa Parroquial, y derribaron en tierra seis casas de caña, techado de anajao, cayendo á una de ellas una exhalacion que redujo á cenizas, matando á un puerco.

A eso de las 3 y 45 minutos de la tarde del 18 del corriente se sintió en esta Cabecera un temblor de tierra de oscilacion de Sur á Norte que duró unos quince segundos.

Precios corrientes en esta Cabecera, se observan los siguientes.

Por un pilon de azúcar, 2 pesos; por un cavan de arroz, 1 peso 75 cént.; por un id. de palay, 62 4/8 cént.; por una ganta de aceite, 1 peso.

Tarlac 20 de Mayo de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Ortiz.*

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 10 de Junio de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERM. °
Manila.....	Acelajado.	ESE. fresquito.	Seco.	760'10	31'25
Cavite.....	id.	E. id.	Bueno.	758'90	32'00
Restinga.....	id.	NE. id.	Seco.	752'00	33'00
Corregidor....	id.	N,E. id.	id.	754'75	32'80
Calamba.....	id.	NE. flojo.	id.	765'50	30'75
Lipa.....	id.	E. id.	id.	764'50	30'00
Batangas.....	Nublado.	S. fresquito.	id.	767'90	32'00
Taal.....	Claro.	E. id.	id.	765'95	33'00
P. Santiago .	Despejado.	E. id.	Bueno.	760'35	32'00
Bulacan.....	id.	O. ga'eno.	Húmedo.	758'40	31'25
Bacolod.....	Acelajado.	Ca ma.	Cálido.	77'30	35'00
Tarlac.....	Nublado.	NO. calmoso.	Regular.	768'25	34'50
Lingayen.....	id.	N. fresquito.	Seco.	780'50	31'00
C. Bolinso ..	id.	N. id.	Húmedo.	756'50	32'90
Dagupan.....	Acelajado.	Calma.	Seco.	772'50	31'00
S. Fernando.	id.	ONO. fresquito.	id.	772'50	33'50
Candon.....	id.	N. flojo.	Bueno.	77'50	3'50
Vigan.....	id.	Calma.	Seco.	756'00	31'00
Laog.....	Despejado.	NO. flojo.	Húmedo.	759'25	31'00

Manila de 10 Junio de 1875.—P. el Gefe de servicio, *J. M. Bren.*